

20181

ORDEN de 27 de julio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el Decreto 89/1988, de 7 de julio, relativo a la formulación y ejecución del polígono de equipamiento y servicios, denominado «Parque Sur», a ubicar en suelo urbanizable, no programado, del plan general de ordenación urbana para el término municipal de Leganés.

En sesión celebrada el día 7 de julio de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, se ha adoptado, entre otros, Decreto, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«En el marco del conjunto de medidas propuestas que —para canalizar y coordinar la política de localización de equipamientos y servicios, a nivel local y autonómico—, viene realizando la Comunidad de Madrid, la Consejería de Política Territorial de la misma y por conducto de su Oficina de Planeamiento Territorial, de ella dependiente, ha acometido los estudios pertinentes en orden a la valoración del grado de necesidad y de la idoneidad de la instalación de aquéllos en ciertos ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, observándose, en tal sentido, que algunas propuestas formuladas al efecto han sido calificadas como actividades productivas relevantes y de singular importancia, tanto por lo que se refiere al nivel de servicios que prestarán a los ciudadanos, cuanto por lo que concierne a la idoneidad en su localización.

A tal concreto propósito, se señala que —por la Mercantil denominada «Parques Urbanos, Sociedad Anónima», y al amparo de las determinaciones al respecto contenidas en el artículo 149.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y demás preceptos concordantes— se ha interesado la programación de unos terrenos de su titularidad, sitos al término municipal de Leganés y que son los delimitados por las carreteras de Madrid a Toledo; Leganés a Villaverde; línea de ferrocarril que conduce desde Madrid a Valencia de Alcántara y polígono de «El Carrascal», propuesta de programación de suelo está a la que se contrae el presente Decreto, dado que en la misma concurren las circunstancias de adecuación e idoneidad antes señaladas.

En su virtud, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 149.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; oída la Corporación Municipal afectada; previo informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, previo dictamen favorable del Consejo de Estado; en uso de las facultades que, al respecto, le otorga el artículo 6.12 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, y a propuesta de la Consejería de Política Territorial, el Consejo de Gobierno, y en sesión celebrada el día 7 de julio de 1988, dispone:

Artículo 1.º Se adjudica directamente —a los efectos previstos en el artículo 149.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el artículo 218.4 del Reglamento de Gestión Urbanística— la formulación y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística, relativo a la programación de 40,3 hectáreas de suelo urbanizable, no programado, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés y que se ubican al paraje delimitado por la carretera que conduce desde Madrid a Toledo; carretera que transcurre desde Leganés a Villaverde; línea férrea que discurre desde Madrid a Valencia de Alcántara y el polígono llamado «El Carrascal», todo ello en el término municipal de Leganés y en actuación que pasará a denominarse «Parque Sur».

Art. 2.º La adjudicación directa de que se trata y a la que se contrae el presente Decreto, se confiere en favor de la Mercantil denominada «Parques Urbanos, Sociedad Anónima», inscrita al Registro Mercantil de Madrid, al tomo número 343, general número 325, Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio número 10, hoja número 63.719, inscripción primera.

Art. 3.º De conformidad con las determinaciones contenidas en el último párrafo del ya citado artículo 149.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su relación con lo preceptuado en el artículo 218.4, b), de su Reglamento de Gestión Urbanística, la Mercantil que se señala en el precedente artículo y en su condición de adjudicataria directa, vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes específicas obligaciones:

A) La cesión gratuita y en favor del Ayuntamiento de Leganés de los terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos y demás servicios y dotaciones de interés general, de conformidad con los estándares fijados en el anexo del Reglamento de Planeamiento para suelos de equipamiento y servicios.

B) La construcción de la red viaria completa de la zona de actuación y de las redes de abastecimiento de agua y de energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y demás servicios que se prevean.

C) La construcción de las necesarias conexiones con el exterior de la zona de actuación, con las redes señaladas en el apartado anterior.

D) La previsión y ejecución del equipamiento adecuado a las dimensiones y finalidad de la actuación.

E) La cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio resultante del desarrollo del sector y al Ayuntamiento de Leganés.

F) La cooperación económica para la ejecución de obras escultóricas destinadas a decorar el entorno de la actuación.

G) La aportación económica anual para financiación de premios a obras de artistas plásticos y artesanos, así como habilitación de un local de 250 metros cuadrados de superficie para la exposición de aquéllas.

H) La disposición de un espacio, no inferior a 10.000 metros cuadrados de superficie, y durante un lapso de tiempo de treinta días al año, para la celebración de verbenas, fiestas populares, exposiciones, etc.

I) La puesta a disposición del Ayuntamiento de Leganés, por un período de diez días al año, de las instalaciones de relación y espectáculos de la actuación de que se trata.

J) La entrega gratuita de 40.000 entradas al año para acceso al Parque de Atracciones y de 40.000 entradas para acceso al Parque Acuático, ubicados en dicha actuación.

K) La utilización bonificada de las pistas polivalentes, gimnasio, squash y tenis.

L) La cesión gratuita de un local de 25 metros cuadrados de superficie para la instalación de una Oficina Municipal de Información al Consumidor.

M) La cesión gratuita, al Ayuntamiento de Leganés, de un espacio de 300 metros cuadrados de superficie para retén del Cuerpo de Bomberos y de Policía Municipal, equipándolo con el material móvil necesario y cooperando en el coste de su mantenimiento.

N) La puesta en regadío de 220.450 metros cuadrados de suelo colindante con la actuación.

O) La presentación simultánea y a trámite del Programa de Actuación Urbanística con el plan parcial de ordenación, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Decreto.

P) La presentación a trámite del proyecto de urbanización y del proyecto de compensación, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del Plan Parcial de Ordenación Urbana.

Q) La presentación de los proyectos de edificación, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los instrumentos de ejecución.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Decreto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 27 de julio de 1988.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20182

ORDEN de 14 de julio de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

Esta Consejería, de conformidad con el Informe de la Comisión Regional de Urbanismo de Castilla y León, y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de «Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid», tal y como se elevó a esta Consejería por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de 5 de julio de 1988.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, en su caso, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 14 de julio de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.